

 EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON FINES REGULATORIOS Resolución 44649 de 2010-Abogacía de la Competencia		CÓDIGO: PC01-F02
		VERSIÓN: 2
		FECHA: 2022-12-09
Nombre de la entidad solicitante:		Agencia Nacional de Minería
Nombre(s) de la(s) entidad(es) interviniente(s):		N/A
Nombre del Proyecto de Regulación:		"Por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023"
Objeto del Proyecto de Regulación:		Modificar la conversión de valores: cobros, sanciones, multas, tarifas, requisitos, actualizaciones denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB).
Fecha de diligenciamiento:		27/12/2024
CUESTIONARIO		
PREGUNTA	SI	NO JUSTIFICACIÓN A LA RESPUESTA
1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, si respecto de su proyecto regulatorio es positiva la repuesta a alguna de las siguientes preguntas:		
a) ¿El proyecto regulatorio otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.
b) ¿El proyecto regulatorio establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.
c) ¿El proyecto limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.
d) ¿El proyecto eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no eleva los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.
e) ¿El proyecto crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.
Incrementa de manera significativa los costos:		
i) ¿El proyecto incrementa de manera significativa los costos para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no incrementa los costos para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionado.
ii) ¿El proyecto incrementa de manera significativa los costos para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no incrementa los costos para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.
2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, si respecto de su proyecto regulatorio es positiva la repuesta a alguna de las siguientes preguntas:		
a) ¿El proyecto controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no controla ni influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.
b) ¿El proyecto limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.
c) ¿El proyecto limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.
d) ¿El proyecto otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.
e) ¿El proyecto otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.
f) ¿El proyecto limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.
g) ¿El proyecto limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.
3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, si respecto de su proyecto regulatorio es positiva la repuesta a alguna de las siguientes preguntas:		
a) ¿El proyecto genera un régimen de autorregulación o coregulación?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no genera un régimen de autorregulación o coregulación.
b) ¿El proyecto impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc)?		x No, el proyecto de resolución por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023, no impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores.
En opinión del regulador ¿El Proyecto genera alguna otra limitación a la libre competencia económica?		
Como se manifestó en la respuesta a cada una de las preguntas dispuestas en el formato de "Evaluación De La Incidencia Sobre La Libre Competencia De Los Proyectos De Actos Administrativos Con Fines Regulatorios", con la expedición de la Resolución "Por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023", se busca que todos los cobros, sanciones, multas, tarifas, requisitos financieros para la constitución, habilitación, operación o funcionamiento de empresas públicas y/o privadas, requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder o ser beneficiario de programas del Estado, montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras, montos mínimos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador, cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud, clasificaciones de hogares y personas en función de su patrimonio o ingresos, incentivos para la prestación del servicio público de aseo, y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario (UVT), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la nueva Unidad de Valor Básico (UVB), definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que se reajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).		
CONCLUSIONES		
Una vez realizado el análisis por parte de la Agencia Nacional de Minería, de la Incidencia sobre la libre competencia del proyecto de Resolución "Por la cual se realiza la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT) a Unidad de Valor Básico (UVB), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 313 de la Ley 2294 del 2023", se concluye que no tiene incidencia sobre la libre competencia económica, por lo que no se requiere el concepto a que hace referencia el Capítulo 30 - Abogacía de la Competencia, del Decreto 1074 de 2015, reglamentario del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.		